



FAUNA EXÓTICA INVASORA

José Miguel Beltrán Castellanos

Profesor Ayudante

Doctor en Derecho administrativo

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

Directores

José María Pérez Monguió

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Cádiz*

Jesús Ignacio Fernández Domingo

*Prof. Titular de Derecho civil
Universidad Complutense de Madrid*

Consejo Asesor

Ramón Terol Gómez

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Alicante*

Isabel González Ríos

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Málaga*

Inmaculada Vivas Tesón

*Prof. Titular de Derecho civil
Universidad de Sevilla*

Miguel L. Lacruz Mantecón

*Prof. Titular de Derecho civil
Universidad de Zaragoza*

Germán Valencia Martín

*Prof. Titular de Derecho administrativo
Universidad de Alicante*

COLECCIÓN ANIMALES Y DERECHO

TÍTULOS PUBLICADOS

- Los animales en el Código civil**, *Carlos Rogel Vide* (2017).
- Usufructo y uso de ganados**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2017).
- Cetrería y Derecho**, *Ramón Terol Gómez* (2018).
- Las abejas y el Derecho**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2018).
- El transporte intracomunitario de animales de compañía**, *María Luisa Roca Fernández-Castany* (2018).
- Fauna exótica invasora**, *José Miguel Beltrán Castellanos* (2019).

ANIMALES Y DERECHO

FAUNA EXÓTICA
INVASORA

José Miguel Beltrán Castellanos

*Profesor Ayudante
Doctor en Derecho administrativo*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2019

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1ª edición REUS, S.A. (2019)
ISBN: 978-84-290-2120-2
Depósito Legal: M 4059-2019
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni las editoriales, ni los miembros del Consejo Asesor, ni el coordinador de la Biblioteca Iberoamericana de Derecho responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A mi querida Elizabeth

ABREVIATURAS

- CEEI: Catálogo de especies exóticas invasoras.
- Convenio: Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.
- CITES
- CP: Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- EASIN: Red Europea de Información de Especies Exóticas.
- EEI: Especie exótica invasora.
- LPAC: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- LPNB: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- LRM: Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental.

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas
sobre Medio Ambiente.

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la
Unión Europea.

I. PLANTEAMIENTO

Cuando era más joven tuve como mascota una ardilla coreana. Recuerdo haberla comprado en la tienda de mascotas de mi barrio. Actualmente, sería imposible comprar esta especie como animal de compañía, al tratarse de una especie exótica invasora (EEI)¹. Como mi caso, seguro que se han producido varios de personas que tienen o han tenido animales de compañía que actualmente están catalogados como EEI. No se trata en absoluto de un fenómeno desconectado de la realidad.

La existencia de animales en el ámbito doméstico sin ningún sentido práctico y por mero placer se trata de una antigua y profundamente arraigada costumbre de la sociedad humana.

¹ Pertenece a la familia *Sciuridae*, incluida en el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

De hecho, en las últimas décadas se ha producido un aumento cuantitativo de animales destinados a la compañía en todos los países de nuestro entorno cultural. Sin embargo, como advierte PEREZ MONGUIÓ, «este crecimiento no es sólo cuantitativo, sino que también tiene una dimensión cualitativa. Progresivamente se están incorporando a este enorme mercado especies y razas nuevas con el fin de satisfacer la demanda de animales distintos de los tradicionales. Tanto ha cambiado el mercado de estos animales que hoy en día es fácil hallar en cualquier negocio especializado hurones, chinchillas, ardillas, cerdos de Vietnam, serpientes de todo tipo, iguanas, varanos, pirañas, escorpiones, tarántulas o insectos palo»². Como acertadamente advierte este mismo autor, «este aumento tanto cuantitativo como cualitativo de los animales de compañía en los hogares y, por ende, en las ciudades ha sido la causa eficiente de numerosos problemas. Algunos de ellos no tenían precedentes en nuestro país, como son los derivados del abandono de animales no endógenos, que con una mayor capacidad de

² PEREZ MONGUIÓ, José M., «El concepto de animal de compañía: un necesario replanteamiento», en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 51, 2018, págs. 245-246.

adaptación al medio han desplazado y, en algunos casos, puesto en peligro a los propios de nuestra fauna»³.

La palabra «exótica» es un adjetivo que significa extranjero, peregrino, especialmente si procede de un país lejano. Atribuido a las especies biológicas, hace referencia al origen no autóctono de dichas especies. Son especies exógenas o alóctonas, es decir, no son originarias o nativas del lugar en que se encuentran. La intervención humana es la clave de esta interpretación, ya sea intencional o no, y ya sea mediante un transporte directo o a consecuencia del calentamiento global provocado por el hombre. Cuando las especies exóticas son agentes de cambio, afectando a los ecosistemas y sus elementos, tales como la diversidad biológica nativa, así como a las actividades humanas, se las considera «invasoras»⁴. Puede haber especies autóctonas que también posean ese carácter invasor, pero estas no son nuestro objeto aquí.

³ PEREZ MONGUIÓ, José M., «El concepto de animal de compañía: un necesario replanteamiento», *op. cit.*, pág. 246.

⁴ ÁLVAREZ HALCÓN, Ramón M., «Las especies exóticas invasoras en la legislación española», en *Ambienta: La revista del Ministerio de Medio Ambiente*, núm. 109, 2014, pág. 15.

El auge de las relaciones comerciales primero y la creación de los mercados comunes después, han propiciado el movimiento de organismos anulando el efecto de las barreras geográficas y marcando nuevos ritmos en la historia de la vida del planeta. La mayor capacidad para trasladar organismos vivos de los medios de transporte y su incrementada velocidad gracias a los avances de la tecnología, han acortado la duración de los viajes permitiendo la supervivencia de las especies transportadas. Todo ello ha conllevado que se multiplique tanto la escala espacial de las introducciones como las tasas de cambio, llevando a un mundo en el que no existen distancias ni fronteras. De esta forma, el ser humano ha sido capaz de borrar las barreras naturales que han mantenido a las especies dentro de su área de distribución natural durante miles o millones de años. Este hecho no sería tan significativo si no fuera porque el elevado número de especies que se trasladan en la actualidad incrementa la probabilidad de que algunas de ellas puedan llegar a naturalizarse en un nuevo territorio, dispersarse, y convertirse en invasoras⁵.

⁵ CAPDEVILA-ARGÜELLES, Laura, ZILLETTI, Bernardo y SUÁREZ ÁLVAREZ, Víctor A., «Causas de la pérdida

Estas invasiones biológicas, en algunos supuestos constituyen un fenómeno natural, por ejemplo, como un efecto del cambio climático, si bien las mismas han aumentado exponencialmente debido a la expansión del hombre. Por tanto, las causas de esta introducción pueden ser accidentales, como, por ejemplo, el caso de animales o algas que viajan en las aguas de lastre o en las bodegas de los barcos, o de los individuos que se detienen en algún punto imprevisto durante sus migraciones. No obstante, la mayor parte de estas introducciones son, por lo general, forzadas o intencionales, tratándose de animales de compañía, de especies introducidas para la caza y la pesca o para su empleo en el sector agrícola y ganadero⁶.

En efecto, algunas especies altamente invasoras llegan importadas intencionalmente como animales de compañía o plantas ornamentales. La tortuga de Florida (*Trachemys scripta elegans*)

de biodiversidad: Especies Exóticas Invasoras», en *Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural*, tomo 10, 2013, págs. 56-57.

⁶ BARRENA MEDINA, Ana María, *La protección de las especies silvestres. Especial tratamiento de la protección in situ*, tesis doctoral de la Universidad de Alicante, 2012, pág. 533. Disponible en el Repositorio de la Universidad de Alicante (RUA): <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/28038> (acceso: 22/08/2018).

ha sido una mascota muy común. Sin embargo, a raíz de su liberación en el medio silvestre, se ha convertido en una amenaza para las tortugas acuáticas autóctonas⁷. Hace tan solo unos meses se publicó en la prensa la siguiente noticia⁸: «desmantelado en Mallorca uno de los mayores criaderos ilegales de tortugas de Europa. La Guardia Civil desarticula una red de tráfico ilegal de estos reptiles y rescata 1.100 ejemplares». En efecto, la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares que estén catalogados como EEI ha provocado que se haya desarrollado una red de venta ilegal de estas «mascotas». «La Guardia Civil descubrió que los dos arrestados mantenían una relación estrecha con el propietario de una tienda de animales exóticos de Barcelona, que les ayudaba a “blanquear” las tortugas que criaban en Mallorca».

Se estima que entre un 5% y un 20% de especies exóticas que llegan a un territorio se convierten en especies invasoras. Suelen ser especies bastante agresivas, con gran capacidad de

⁷ *Natura 2000*, Boletín de naturaleza de la Comisión Europea, núm. 25, diciembre de 2008, págs. 2 y 11.

⁸ https://elpais.com/politica/2018/08/22/actualidad/1534924731_345036.html (acceso: 30/08/2018).

adaptación y de gran éxito reproductivo⁹. En este sentido, el Programa de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (PNUMA) califica el problema de las invasiones biológicas como una de las cinco causas principales de pérdida de la biodiversidad, junto con la destrucción del hábitat, el cambio climático, la sobreexplotación y la contaminación¹⁰. A su vez, es catalogada por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza como la segunda causa de pérdida de biodiversidad, por la fortaleza y capacidad reproductiva que suelen demostrar las especies invasoras capaces de prosperar en detrimento de las especies autóctonas. Y ello debido a que, un animal o planta introducidos en un hábitat que no les es propio compiten normalmente con ventaja con las especies autóctonas por los recursos alimenticios, principalmente, llegando, incluso, a provocar el desplazamiento de la especie nativa, o se hibridan con otras especies, de forma que se alteran las reglas de juego del ecosistema pudiendo llegar a provocar cambios sustanciales en el equilibrio

⁹ *Manual de Buenas Prácticas para evitar la propagación de Especies Exóticas Invasoras*, Departamento de medio Ambiente del Gobierno de Aragón, 2009, pág. 6.

¹⁰ Secretaría del Convenio sobre Biodiversidad (2010): *Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica 3*, Montreal.

ecológico del mismo. Hay numerosos ejemplos de desplazamientos, como el castor canadiense que puede desplazar al castor europeo. O la ya referida tortuga florida o galápagos americano y otras tortugas exóticas que compiten por el alimento y por lugares soleados con el galápagos europeo¹¹.

Los efectos que provoca la introducción de especies en una zona distinta a la de su origen son generalmente imprevisibles, y aunque no siempre son invasoras, es preciso adoptar medidas de precaución¹². Es posible destacar entre los múltiples problemas que plantean las especies invasoras los siguientes: la disminución del espacio y recursos disponibles para las especies autóctonas, su desplazamiento y consiguiente pérdida de diversidad como consecuencia de la reducción de espacio y recursos; el incremento de la frecuencia de incendios; el incremento de los costes en la gestión de espacios naturales y agrícolas; daños a infraestructuras; y riesgos para la salud humana (por ejemplo, el llamado

¹¹ BARRENA MEDINA, Ana María, *La protección de las especies silvestres. Especial tratamiento de la protección in situ*, op. cit., pág. 532.

¹² CURSACH VILLARONGA, Beatriz, «Una amenaza para la biodiversidad», en *Ambienta: La Revista del Ministerio de Medio Ambiente*, núm. 23, 2003, pág. 59.

«mosquito tigre», cada vez más presente en el continente europeo, es un vector de por lo menos veintidós arbovirosis y se introdujo a través del comercio de neumáticos usados). En efecto, las especies exóticas pueden comportarse como reservas de parásitos y patógenos de humanos o de animales domésticos y pueden llegar a transferirlos a otras especies (por ejemplo, los mapaches son portadores de enfermedades infecciosas como la rabia, el moquillo, el parvovirus felino y canino, etc.)¹³.

Efectos negativos medioambientales, pero también económicos los que producen estas especies, pues ya fue estimado en 2008 que el coste de los daños provocados por las especies invasoras y las medidas de control necesarias ascendía, como mínimo, en doce mil millones de euros al año en Europa¹⁴. Además, cuando se habla de invasiones biológicas, se habla también de un problema de mercado, pues es éste

¹³ BARRENA MEDINA, Ana María, *La protección de las especies silvestres. Especial tratamiento de la protección in situ*, *op. cit.*, pág. 534.

¹⁴ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones; «Hacia una Estrategia de la UE sobre especies invasoras». Bruselas, 3/12/2008 COM (2008) 789 final.

quien motiva la venta de mascotas, impulsa el transporte de mercancías o marca las tendencias en la estandarización de los cultivos¹⁵.

¹⁵ Cfr. LOBATO GAGO, Iván, «Aportaciones de la matriz gago a la catalogación de especies invasoras», en *Revista de Química de la Universidad Pablo de Olavide*, número 6, junio 2012, pág. 142.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIATURAS..... | 7 |
| I. PLANTEAMIENTO..... | 9 |
| II. ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS INTRODUCIDAS COMO ANIMALES DE COMPAÑÍA..... | 19 |
| III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS..... | 25 |
| 1. EVOLUCIÓN DEL MARCO NORMATIVO | 25 |
| 2. CARACTERES DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS..... | 52 |
| 3. EL CATÁLOGO DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS | 64 |
| 3.1. Objeto..... | 64 |
| 3.2. Procedimiento de inclusión o exclusión de especies en el Catálogo | 68 |
| 3.3. Los animales de compañía en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras.... | 78 |
| A) Concepto..... | 78 |
| B) Régimen jurídico | 86 |

| | |
|--|-----|
| C) Especies catalogadas | 94 |
| 3.4. Medidas contra las especies exóticas invasoras | 98 |
| A) Efectos de la inclusión de una especie en el Catálogo..... | 98 |
| B) Medidas de prevención y lucha contra las Especies exóticas invasoras . | 101 |
| C) Medidas específicas contra la introducción de especies exóticas invasoras a través de los animales de compañía..... | 108 |
| D) La reparación de los daños causados al medio ambiente por especies exóticas invasoras..... | 115 |
| IV. LA PROTECCIÓN PENAL CONTRA LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS | 121 |
| 1. EL DELITO DE INTRODUCCIÓN O LIBERACIÓN DE FLORA O FAUNA NO AUTÓCTONA..... | 121 |
| 2. EL DELITO DE ABANDONO DE ANIMALES | 132 |
| V. EL DERECHO EUROPEO Y LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS..... | 139 |
| VI. VALORACIÓN FINAL. EL AVANCE EN LA LUCHA CONTRA LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS | 153 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 161 |

